

Viña del Mar, quince de febrero de dos mil diecisiete.

A lo Principal: Reuniendo la querrela interpuesta los requisitos del artículo 113 del Código Procesal Penal y atendido lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 112 del mismo cuerpo legal, admítasele a tramitación. Remítase al Ministerio Público, vía correo electrónico.

Al Primer otrosí: Resuelva el Ministerio Público según estime pertinente.

Al Segundo, Tercer y Cuarto otrosíes: Téngase presente.

Notifíquese a la querellante y Ministerio Público por correo electrónico.

Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remisor, para dicho efecto, se adjunta la querrela en formato Word, en cumplimiento del artículo 112 del Código Procesal Penal.

RIT : 1814 - 2017

RUC : 1710006650-5

Proveyó **ROBERTO ARIEL PINTO GUTIERREZ**, Juez de Garantía de Viña del Mar/mpgs.

Juzgado de Garantía de Viña del Mar

Álvarez N°1330

032-2327800 * 032-2327854 FAX

notifica_ig_vinadelmar@njud.cl
Viña del Mar
ROBERTO ARIEL PINTO GUTIERREZ
JUEZ DE GARANTÍA

FECHA: 15/02/2017 09:47:49



XSQCXNTVQS